

El Instituto de Derecho de Seguros de CALZ se reúne de manera presencial todos los primeros jueves de cada mes a las 14 hs en la sede del Colegio . En razón de los innumerables temas vinculados al Derecho de Seguros, elegimos uno que se expone a los fines de generar el debate de las diversas posturas que existen (generalmente se citan los fallos últimos que se han dictado y se analiza los mismos). Todo ello dentro del marco normativo de la ley de Seguros **17418** que regula el contrato de seguro, los derechos y deberes de las partes (asegurado y asegurador), las pólizas, la prima y los siniestros y que se encuentra en plena vigencia. También la ley 20091 que reglamenta el ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora y el control por parte de la autoridad de aplicación de esta norma, la Superintendencia de Seguros de la Nación, entidad autárquica con autonomía funcional y financiera en jurisdicción del Ministerio de Economía. Asimismo la ley 22400 que regula el Régimen de los productores- asesores de seguros, quienes desarrollan la actividad de intermediación entre el asegurable y la compañía de seguros y el cumulo de obligaciones que debe cumplir.

Para comprender el extenso clausulado que contienen las pólizas de Seguros deviene imprescindible saber las leyes y las resoluciones de Superintendencia de la Nación que regulan la misma. Ello nos permite debatir acerca de la licitud o no de las mismas toda vez que de manera reiterada en las demandas de Daños y Perjuicios como consecuencia de accidentes de tránsito, Mala Praxis o incumplimientos contractuales se suelen oponer defensas por: “cláusulas abusivas” que contienen las pólizas que cubren el riesgo. Sin embargo previo a deducir las diversas excepciones o pretender exclusiones de coberturas se debe analizar la procedencia de las mismas. Por ejemplo es importante recordar que el art. 158 de la ley 17418 establece de manera taxativa los artículos inmodificables de la mencionada ley y aquellos que se pueden modificar solo si es en beneficio del asegurado. Adjuntamos el plexo normativa para invitarlos a su lectura y a participar de las reuniones del Instituto de Seguros..